



Neiva, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2022-00326-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JUAN PABLO FRANCO VEGA
DEMANDADO:	LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE

Con el propósito de reunir todos los elementos materiales probatorios, necesarios para tomar la decisión que garantice los derechos de los menores de edad involucradas en el presente asunto, se **ORDENARÁ** que a través de las EPS SANITAS para el caso de la señora Gutiérrez Andrade y sus hijas, y SANIDAD MILITAR, para el señor Franco Vega, se realice de manera prioritaria una valoración por **PSIQUIATRÍA**.

Dicha valoración debe realizarse con el fin de establecer el estado de salud mental actual, de la señora LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE, del señor JUAN PABLO FRANCO VEGA y de las menores de edad M.A.F.G. y A.M.F.G., determinando si presentan alteraciones o perturbaciones, si tienen algún diagnóstico de tipo psicológico o mental, si presentan algún tipo de afectación en el desarrollo de sus vidas personales, laborales, familiar o social, así mismo establecer situaciones de maltrato o alienación parental de los padres frente a las niñas. Por Secretaría ofíciase de manera inmediata.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

J.A.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d85498e9d53f30cfac8891cdee6cb7137ba94f9129c7a149d46fb4597bc961**

Documento generado en 27/03/2023 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>